



Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00088-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LIDIA DE JESUS HERRERA OCAMPO contra CONFECCIONES HEXAGON S.A.S, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Emitirá pronunciamiento expreso, concreto y congruente respecto a los hechos sexto (6°) y decimo catorce (14°), de la demanda indicando si los admite, los niega o no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado titulado GERARDO HINCAPIE FLOREZ, portador de la T. P. No. 20.155 del C. S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f45d5bf45dba6974c54b578aa5d11b7c47772df2b1406f1a74306163bdde5dc**

Documento generado en 19/05/2023 02:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>